REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CLAUSULADO CV 0004

Entre los suscritos a saber JESÚS LEÓN INSIGANRES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, demás normas concordantes y quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte; y por la otra ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 32.786.957, debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de representante legal de CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EL LITORAL, entidad sin ánimo de lucro, identificado con Nit: 890.104.481-6, quien para el efecto del presente convenio se denominará LA ESAL; hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA.” CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO:** El término de ejecución del convenio a suscribir será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($1.714.285.714)** discriminados así: **APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 221 del 23 de abril de 2026. **APORTES DE LA ESAL:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($514.285.714). CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN desembolsará el aporte de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus aportes, es decir, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($480.000.000), previa entrega por parte del convenido de: i) Cronograma de Actividades, Il) Plan de trabajo, Iii) Equipo de Trabajo que desarrollara las actividades, con sus respectivos soportes; estos documentos deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, previo al inicio de actividades. SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado y aprobado por el supervisor designado por la Corporación, el segundo

informe parcial de actividades, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución. TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado el informe final de actividades con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el Supervisor de la C.R.A. La entidad desembolsará a la ESAL los aportes a su cargo, de acuerdo con los informes de avance presentados; cada desembolso se liquidará de acuerdo a los actividades desarrolladas, según lo descrito en el estudio previo y en el presupuesto del proyecto; lo anterior, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad cancelará al ASOCIADO, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** En desarrollo del objeto del convenio, la CORPORACIÓN deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Expedir el certificado de registro presupuestal. 3) Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 4) Efectuar los pagos/desembolsos estipulados en el convenio. 5) Designar el supervisor para la vigilancia del convenio. 6) Suministrarle a la ESAL la información requerida para el desarrollo de su objeto convenido. 7) Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. 8) Ejecutar de manera mancomunada con la ESAL las actividades del presente proyecto. **CLÁUSULA SEXTA-A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para el desarrollo del presente convenio LA ESAL se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público

previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 4) La entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN y para la ejecución del proyecto.. 5) Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 6) Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 7) Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 8) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 9) Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.10) Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.11) Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 12) Presentar al supervisor del contrato un informe o informes, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 13) Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 14) Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 15) Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados. 16)USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. La ESAL se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio. 17) Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 18) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA

CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. 19) Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 0287 DE 2026,** para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar:

1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.
2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al contrato.
3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en la ejecución contractual sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.
4. Procurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al contrato, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.

Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante la ejecución contractual, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para el desarrollo del presente convenio la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

ETAPA 1: CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

1.1. Proponer un Plan de Trabajo y cronograma de las actividades a realizarse para implementar acciones encaminadas a la recuperación y sostenibilidad del recurso hídrico, para lo anterior, la ESAL deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, e incorporar en el Plan de Trabajo medidas que garanticen la accesibilidad de las personas

con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. El cumplimiento de estas consideraciones de carácter legal, serán especialmente verificadas por el supervisor del convenio para la aprobación del Plan.

1.2. Disponer del talento humano que se encargará de llevar a cabo el proceso formativo conforme a la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos. El equipo de profesionales deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

Para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

- **PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

- **PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD**

Para la conformación del equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026.

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023**, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].**

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual.

En virtud de lo expuesto, para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%).

La provisión de los servicios deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en la norma referenciada, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA: El cumplimiento de estas consideraciones de carácter legal, serán especialmente verificadas por el supervisor del contrato; el contratista, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y porcentajes o condiciones exigidos en cada caso.

1.3. Identificación de los actores para el desarrollo e implementación de las estrategias de fortalecimiento de capacidades para la recuperación sostenibilidad del recurso hídrico.

PRODUCTO A ENTREGAR EN LA ETAPA 1:

- Cronograma de Actividades
- Plan de Trabajo

- Conformación del equipo de profesionales que apoyarán las actividades del convenio con sus respectivos soportes.

ETAPA 2: TALLERES Y MESAS DE TRABAJO CON DIFERENTES ACTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, TUBARA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A FIN DE ESTABLECER ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO.

2.1. Realizar seis (6) jornadas de capacitaciones con una intensidad de cuatro horas cada uno, en 4 Instituciones educativas en el Municipio de Puerto Colombia, 4 Instituciones educativas en el Municipio Tubará y 4 Instituciones educativas en el Distrito de Barranquilla, con treinta y cinco (35) estudiantes de cada institución. Para la selección de las instituciones educativas, podrán tenerse en cuenta instituciones que ya hayan sido seleccionadas en anteriores procesos formativos desarrollados por la C.R.A., esto, con el fin de aumentar el liderazgo y compromiso de los jóvenes en el cuidado y protección del ambiente, en temas de recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua, de acuerdo con los temas previamente establecidos en el plan de trabajo que se presente, con los 420 estudiantes capacitados en las 12 instituciones educativas de Puerto Colombia, Tubará y Barranquilla.

2.2. Se trabajará y realizará una (1) estrategia por cada Institución Educativa con base en lo aprendido para la recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua recurso hídrico (campañas de sensibilización, promoción de prácticas sostenibles, experimentos).

2.3. Realizar en cada institución educativa un concurso de dibujo relacionado con la temática de recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua, para lo cual se deberá escoger el mejor dibujo por institución. Con los diseños seleccionados se deberá construir un libro de dibujos para ser entregado en las mismas instituciones participantes, en la comunidad de apoyo y al grupo de educación ambiental de la C.R.A. (800 cartillas en total). Se deberá entregar al primer lugar por institución, un premio consistente en un computador Chromebook (con procesador Intel Celeron o Intel Core de bajo consumo, 4GB-8GB de RAM LPDDR4x, almacenamiento eMMC rápido de 64GB-128GB, pantallas HD/FHD de 11-15 pulgadas).

2.4. Se realizarán Cuatro (4) mesas de trabajo en Puerto Colombia, Cuatro (4) mesas de trabajo Tubará y Cuatro (4) mesas de trabajo en Barranquilla con miembros de comunidades cercanas a una fuente hídrica, en las cuales se identifiquen estrategias para la recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua. Estas mesas de trabajo contarán con una participación de por lo menos veinte (20) personas de la comunidad, por mesa en cada ente territorial.

2.5. Realizar en Barranquilla Dos (2) presentaciones de videos o películas relacionados con la temática tratada, Dos (2) en Puerto Colombia y dos (2) en Tubará. Para ello se deberá proveer toda la logística necesaria (convocatoria, sillas, refrigerio, película, pantalla, planta eléctrica, transporte etc).

2.6. En el desarrollo de los talleres se entregarán 800 kits (gorra, camiseta, cuaderno y colores en material reutilizable) entre los estudiantes y docentes participantes del proceso de formación. Todo debidamente marcado con el logo de la C.R.A. El diseño de los insumos, materiales y elementos del kit de dotación debe estar ajustado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la Corporación y tener previamente el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones y aprobado por el Supervisor.

Los Kits restantes serán entregados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para apoyar sus procesos de educación ambiental.

2.7. Realizar la estrategia de difusión y comunicación del proyecto de cambio climático en redes sociales.

PRODUCTO A ENTREGAR EN LA ETAPA 2:

- 12 computadores Chromebook (con procesador Intel Celeron o Intel Core de bajo consumo, 4GB-8GB de RAM LPDDR4x, almacenamiento eMMC rápido de 64GB-128GB, pantallas HD/FHD de 11-15 pulgadas).
- Ochocientos (800) Kits para los participantes de las I.E y entregar el restante para la C.R.A.
- Ochocientas (800) cartillas.
- Una (1) estrategia por cada Institución Educativa para la protección y recuperación de los cuerpos de agua.
- Listados de Asistencia y registro fotográficos de cada una de las actividades desarrolladas.

- Informe de la realización de las mesas de trabajo con las conclusiones y estrategias.
- Evidencias de las actividades realizadas.

2.8. Realizar las tareas de logística necesaria para elaborar y entregar un video que recoja y registre las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios del departamento del Atlántico. El video debe ser grabado en formato horizontal con calidad HD.

2.9. Entregar registros fotográficos de las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios de ejecución de los proyectos. Las fotografías deben ser aportadas en archivo JPG (material crudo)

2.10. Entregar informes a la C.R.A. con los resultados de los diferentes productos que se indiquen en el programa de formación cuando se requiera por parte de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, del Supervisor del convenio, entes de control y/o según las condiciones pactadas para los respectivos desembolsos.

Los informes físicos que se entreguen a la Supervisión del convenio deben estar debidamente foliados y almacenados en carpetas de máximo doscientos (200) folios, en orden cronológico según el cronograma y plan de trabajo.

2.11. Realizar las tareas de logística necesaria para llevar el registro de asistencia de las jornadas del programa de formación ciudadana, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital y físico con los Informes presentados a la Supervisión.

2.12. Para los insumos a entregar debe diligenciar y presentar en documentos digitalizados el formato: Entrega de Insumos v3, EA-FT-02.

2.13. Para cada capacitación realizada diligenciar y presentar en documentos digitalizados los formatos: PE-FT-04 Registro de Asistencia Externa v1, EA-FT-06 Tabulación v2, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v4.

2.14. Entregar un informe final consolidado que contenga el total de actividades. En el informe se deben organizar los resultados, identificándolos por numeral de acuerdo con las obligaciones establecidas. El informe debe contener los soportes físicos y/o digitales de cada una de las actividades desarrolladas.

3.2.3. Obligaciones Ambientales:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI () NO (X)

Justificación: Para las actividades a ejecutarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada.

Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental:

i) La ESAL deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente.

ii) Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el convenio no genera relación laboral entre la CORPORACIÓN y las personas que LA ESAL llegare a contratar para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** En lo que concierne a la CRA, la vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de RAFAEL MORENO, profesional especializado de la oficina asesora de planeación, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes A) Verificar que el objeto del convenio cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad. b) Verificar que el valor del convenio concuerde con el valor facturado. c) Exigir a la ESAL la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente convenio. LA ESAL está obligada a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. d) Exigir a la ESAL las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. e) Cumplir con las disposiciones legales que en materia de supervisión de contratos estatales está regulada por la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir

las obligaciones establecidas en el convenio y demás documentos que lo integran. g) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. i) Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo al establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia compra eficiente. j) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. k) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el cooperante a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en desarrollo del presente convenio. Si se presentaren diferencias que no pudieren resolverse directamente, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. De persistir la diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA UNDÉCIMA - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por las partes que justifiquen su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la CORPORACIÓN se obliga a aportar en este convenio están respaldadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 221 del 23 de abril del 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN**. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos adquiridos, salvo que se trate de otra entidad sin ánimo de lucro que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio convencional, la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** El convenido deberá presentar una póliza, que ampare los siguientes riesgos: - CUMPLIMIENTO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación. La garantía estará vigente por el término de ejecución del convenio y por seis (6) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La garantía estará vigente por el término de

ejecución del convenio y seis (6) meses más. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el Cinco (5%) por ciento del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** LA ESAL mantendrá a la CRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Forman parte integral del presente Convenio: A) la Propuesta de CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EL LITORAL. B) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES. C) Los Estudios Previos y aviso de convocatoria expedido en virtud del decreto 092 del 2017; D) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio; E) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea – Prof Esp oficina Asesora Jurídica